

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	16
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.814.201
07		INGRESOS DE OPERACION		10.734
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.194
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.194
09		APORTE FISCAL		44.801.273
	01	Libre		44.801.273
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		44.814.201
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.013.359
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.020.880
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		35.210
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		35.210
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.105.223
	01	Al Sector Privado		9.257.381
	081	Fundación Artesanías de Chile	04	495.394
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	05	2.112.006
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	04	1.795.153
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	04	1.483.906
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	06	1.901.286
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	07	1.200.300
	291	Parque Cultural Valparaíso	08	269.336
	02	Al Gobierno Central		3.136.828
	001	Consejo Nacional de Televisión	09	2.317.436
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	10	819.392
	03	A Otras Entidades Públicas		13.711.014
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	11	6.981.871
	096	Fondo de Fomento al Arte en la Educación	12	466.907
	098	Conjuntos Artísticos Estables	13	1.581.805
	121	Fomento al Desarrollo Cultural Local	14	3.280.964
	122	Fomento del Arte en la Educación	15	617.538
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	16	312.544
	124	Apoyo a los Planes de Gestión en Centros Culturales	17	257.000
	128	Programa Cultura Virtual		212.385

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida	: 09
Capitulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		596
	01	Impuestos		596
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.595.182
	02	Edificios		408.609
	03	Vehículos		100.744
	04	Mobiliario y Otros		180.408
	05	Máquinas y Equipos		120.091
	06	Equipos Informáticos		370.193
	07	Programas Informáticos	19	415.137
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.041.751
	03	A Otras Entidades Públicas		6.041.751
	001	Centros Culturales	18	6.041.751
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	20
	Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes respectivo. Trimestralmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.	
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	497
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	79.336
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	111.669
	- En el Exterior en Miles de \$	16.407
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	34.192
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	15
	- Miles de \$	171.456
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	82.470
	b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida	: 09
Capitulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.

- c) Recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación y alojamiento de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.
- Mediante resolución fundada, el Subdirector Nacional del Consejo determinará los gastos en pasaje, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho los integrantes citados en el párrafo anterior.
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.
- Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.
- 05 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.
- Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.
- En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos.
- Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.
- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.
- Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.
- 07 A este fondo podrán postular personas jurídicas del sector privado mediante concurso público. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y los plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida	: 09
Capitulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Incluye el financiamiento de:		Miles \$
	a)	Fundación Internacional Teatro a Mil		269.336
	b)	Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince		203.755
	c)	Corporación Cultural Matucana 100		203.755
	d)	Sociedad de Escritores de Chile (SECH)		12.591
	e)	Asociación de Pintores y Escultores		10.863
08		Estos recursos podrán ser transferidos conforme al convenio que podrá suscribir el Consejo con la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso y/o con la entidad que reciba en concesión el inmueble correspondiente a la ex - cárcel de Valparaíso. Dicho convenio deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.		
09		El convenio respectivo podrá ser suscrito a partir de la fecha de publicación de esta ley, y los recursos se traspasarán durante el primer trimestre el año 2012.		
10		Conforme al convenio respectivo.		
11		Para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución dictada por el Ministro Presidente del Consejo. Incluye hasta \$ 135.837 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Las personas naturales o jurídicas, que participan en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem podrán contratarse sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes. Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura y las Artes. Copia de dicha resolución deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos antes del 31 de enero de 2012. Se podrá financiar la organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución fundada del Presidente del Consejo. Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 1.041.364 miles en		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida	: 09
Capitulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a difusión, capacitación, formación, y encuentros de intercambios en cada una de las regiones.

Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se informará a los Gobiernos Regionales, se determinarán los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos.

12 Este Fondo Concursable se ejecutará conforme la Resolución Exenta N° 889, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 2006, y sus modificaciones. Por resolución del Consejo se asignarán los recursos a este fondo.

13 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas que integran o participen directamente en los programas y actividades que desarrollo la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

El Consejo podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

14 Plan de fomento al fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento. Con cargo a este ítem se podrán financiar:

a) Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos.

b) Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad.

c) Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del Plan de Fomento al Desarrollo Cultural Local, incluido hasta \$ 616.800 miles en gastos de personal.

Para su ejecución, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este plan, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.

15 Con este ítem se podrá financiar:

a) La realización de talleres de arte y cultura para el fomento de la creatividad en establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.

b) La realización de programas educativos con instituciones culturales.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida	: 09
Capitulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, incluidos los gastos en personal.</p> <p>Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.</p>		
16		<p>Para financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal y los premios de los respectivos concursos. Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.</p>		
17		<p>Para financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales y teatros regionales, incluidos los gastos en personal.</p>		
18		<p>Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes, con excepción de las comunas de Isla de Pascua y Castro que teniendo menos de 50 mil habitantes podrán ser beneficiarias del programa. La propiedad y la responsabilidad de la administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios. Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones.</p> <p>Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la compra de terrenos e inmuebles que permitan la construcción de la obra o habilitación del mismo. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal.</p> <p>Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva, se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución a que se refiere el párrafo anterior, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la Municipalidad.</p>		
19		<p>Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.</p>		